



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

26 de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	2015-00287- 00
Solicitante	Nubia de Jesús Rueda
Interdicto	Carlos Arturo López Rueda
Asunto	Informa Sentencia Anticipada
Auto No.	152

OBJETO:

Pronunciarse acerca de la respuesta allegada por la señora NUBIA DE JESUS RUEDA LOPEZ conforme al Auto No. 354 del 26 de abril del 2023.

CONSIDERACIONES:

Una vez, cumplido el requerimiento realizado por el despacho mediante el Auto No. 354 del 26 de abril del 2023 a la curadora del señor CARLOS ARTURO LOPEZ RUEDA quien manifestó el tipo de apoyo y analizado el informe realizado por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA en favor del titular del acto, este despacho evidencia que el mismo fue realizado conforme a los requisitos estipulados en la ley 1996 del 2019, en este sentido, se concluye que se configura el evento previsto en el Artículo 278 del C.G.P toda vez que, dentro del proceso no hay pruebas que practicar.



En este orden, dando aplicación a lo previsto en el mencionado artículo, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APLICACIÓN a la figura de Sentencia Anticipada, conforme a lo establecido en el Artículo 278 del C.G.P. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, pasar al despacho para dictar Sentencia Escrita.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ.

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 33
Cartago, 27 de Febrero de 2024
Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b623a56fb810d8e985fce68f133d24330220c8d5ec950a7187f9f031dacf24b2**

Documento generado en 26/02/2024 12:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>